



Banco Central de Bolivia

Directorio

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 027/2019

ASUNTO: GERENCIA GENERAL — MODIFICA LA MATRIZ DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado (CPE).

La Ley 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB).

La Resolución de Directorio N° 128/2005 de 21 de octubre de 2005 que aprueba el Estatuto del BCB y sus modificaciones.

La Resolución de Directorio N° 099/2013 de 23 de julio de 2013, que aprueba la Matriz de Priorización de Proyectos y sus modificaciones.

La Resolución de Directorio N° 158/2017 de 31 de octubre de 2017, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Inversión Pública del BCB (REIP).

El Informe de la Gerencia de Tesorería BCB-GTES-SAMM-DAMM-INF-2019-29 de fecha 18 de febrero de 2019.

El Informe de la Subgerencia de Proyectos de Infraestructura BCB-SPI-PCE-INF-2019-1 de 19 de febrero de 2019.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2019-33 de fecha 28 de febrero de 2019.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, en su artículo 327, determina que es función del BCB mantener la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda, para contribuir al desarrollo económico y social.

Que la Ley N°1670, en sus artículos 44 y 54 inciso a), establece que la máxima autoridad del BCB es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas; así como de establecer estrategias administrativas, operativas y financieras del BCB, aprobando sus respectivos programas de corto y mediano plazo y que tiene entre otras, la atribución de dictar las normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el Ente Emisor cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.



Banco Central de Bolivia

Directorio

//2. R.D. N° 027/2019

Que el Estatuto del BCB, en el numeral 1) de su artículo 11 señala, que el Directorio tiene atribución para aprobar las decisiones generales y dictar las normas que fueren necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

Que por Resolución de Directorio N° 099/2013, se aprobó la Matriz de Priorización de Proyectos.

Que el REIP del BCB, en los incisos a) y b) de su artículo 11, establece que es función y responsabilidad del Directorio aprobar y priorizar los proyectos de infraestructura y su equipamiento e instruir su incorporación en la matriz de priorización de proyectos, así como aprobar mediante Resolución, la matriz de priorización de proyectos de infraestructura y equipamiento.

Que la Gerencia de Tesorería, mediante Informe BCB-GTES-SAMM-DAMM-INF-2019-29 y con base en los informes de la Consultoría "Estudio para el Nuevo Modelo Integral y Moderno de Gestión de Material Monetario del BCB que incluya el desarrollo de un Sistema Nacional de Centrales de Efectivo en Bolivia", desarrollado por la Empresa Productivity Systems International Inc. (PSI), justifica el requerimiento de proyecto de infraestructura para una Central de Efectivo en Cochabamba, en atención a que existen problemas actuales que afronta el BCB en el manejo de efectivo, como son: el almacenamiento, la seguridad, la ubicación, la recepción, la distribución del material monetario y la continuidad del negocio, el procesamiento y los sistemas informáticos de gestión de efectivo; y recomendando en definitiva, realizar las gestiones necesarias para el desarrollo de central de efectivo en Bolivia, inicialmente en Cochabamba, en el marco del REIP.

Que la Gerencia de Tesorería mediante formulario 3850-001, efectúa el requerimiento de proyecto de infraestructura, en calidad de área demandante, estableciendo la descripción del problema, la propuesta de solución consistente en la construcción de Centrales de Efectivo empezando por la infraestructura ubicada en Cochabamba, determina objetivo general y objetivos específicos del proyecto, establece la relación del proyecto con las funciones del BCB establecidas en la Ley N° 1670 y con los objetivos estratégicos del PEI, define el alcance del proyecto, la tecnología aplicada y/o requerida en el proyecto y finalmente su localización en la localidad de Chiquicollo del municipio de Tiquipaya en el Departamento de Cochabamba.

Que la Subgerencia de Proyectos de Infraestructura, mediante Informe BCB-SPI-PCE-INF-2019-1, concluye que el BCB requiere una nueva central de efectivo en Cochabamba, que contemple todo lo requerido en el producto final de PSI, por lo que el proyecto "Construcción Central de Efectivo en Cochabamba" debe ser incluido en la matriz de priorización, conforme a lo establecido en el REIP.

Que el Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2019-33 de la Gerencia de Asuntos Legales concluye que, en mérito lo dispuesto en los incisos a) y b) del artículo 11 del



Banco Central de Bolivia

Directorio

//3. R.D. N° 027/2019

REIP, corresponde al Directorio del BCB considerar la aprobación y priorización del proyecto "Construcción Central de Efectivo en Cochabamba", presentado mediante Informes BCB-GTES-SAMM-DAMM-INF-2019-29, BCB-SPI-PCE-INF-2019-1, así como su incorporación en la Matriz de Priorización de Proyectos, mediante Resolución.


**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

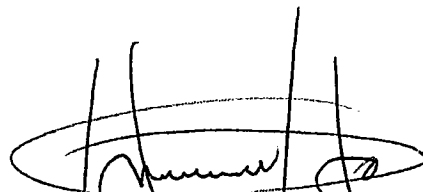
Artículo 1.- Aprobar la modificación de la Matriz de Priorización de Proyectos, con la incorporación del Proyecto detallado a continuación:

CÓDIGO SISIN	PROYECTO	PRIORIZACIÓN	AREA DEMANDANTE PRINCIPAL	ACCIONES A SEGUIR
	Construcción Central de Efectivo Cochabamba	A (Priorización Alta)	GTES	Priorizar el Proyecto

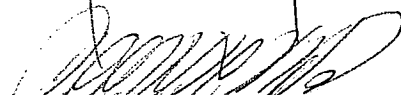
Artículo 2.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

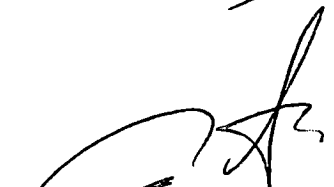
La Paz, 12 de marzo de 2019

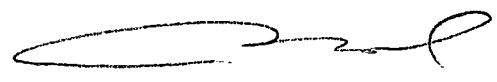

Pablo Ramos Sánchez


Gabriel Herbas Camacho


Sergio Velarde Vera


Abraham Pérez Alandia


Ronald Polo Rivero


Luis Baudoin Olea